SHERWIN-WILLIAMS
FANAPISA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MERCADO DE VALORES

Abril 20, 2007

2007 APR 20 AM 9: 17

RECIBIDO

Señora Ab.
María Eugenia Vélez de Egas
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES (e)
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Con fecha 9 de Abril del presente año, esta institución remite al local que **FABRICA NACIONAL DE PINTURAS, FANAPISA S. A.** tiene en Avenida Las monjas y C. J. Arosemena, Centro Comercial aventura Plaza, oficio ICG-SG.RS.07-0005721, mediante el cual nos devuelven la cesión de acciones realizadas, *indicando que dicha comunicación conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, debe ser suscrita por el representante legal de la compañía.* Según se desprende del segundo párrafo de dicha comunicación, no reposa en la base de datos de dicha institución mii nombramiento como Presidente, cargo que vengo desempeñando desde marzo del 2004.

Debo indicar que la notificación de la cesión de acciones fue realizada por el representante legal de esta compañía, no incluimos copia de este documento con el cual se prueba dicha representación, pues tenemos conocimiento que son los Registros Mercantiles quienes se encargan de notificar a la Intendencia con dichos nombramientos. En tal virtud, adjunto a esta comunicación nombramiento de las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Ab. Mercedes Galán Figueroa
VICEPRESIDENTE	Econ. Jimmy Baque Romero
GERENTE GENERAL	Econ. Jimmy Baque Romero

A la fecha, los nombramientos de Presidente y Vicepresidente han sido renovados y se encuentran en proceso de reinscripción en el Registro Mercantil de Durán. Una vez inscrito remitiremos copias certificadas para vuestros archivos.

Al probar con el documento que acompaño que la notificación de cesión de acciones fue suscrita por el representante legal de esta compañía, dejo *constancia que dicha cesión, si fue realizada conforme* lo establece el Art. 21 de la Ley de Compañías, por lo tanto, solicitamos proceder a tomar nota de la cesión.

Solicitamos que en lo posterior no devuelvan los documentos, sino que se requiera el documento probatorio o se pida se pruebe en que calidad se

SGS ANSI-RAB QMS ACCREDITED

suscribió el documento, pues dicha devolución trae problemas de orden interno y más que nada que el empleado ante quien se reingresa el trámite no sabe que hacer.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA